



## **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

### **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Grupos Vulnerables del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción II, 30, fracción IV, 42 y 43, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y 56 y 58, fracciones I, inciso a, y XV, inciso d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, sometemos a consideración de este órgano colegiado la **REFORMA AL ARTÍCULO 28, FRACCIONES XV Y XVI, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, Y REFORMA AL ARTÍCULO 58, FRACCIÓN XV, INCISO d, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme a los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

I. El 23 de julio del 2014 el C. JOSÉ TRINIDAD FRANCO SALINAS, en su calidad de Presidente del Consejo Consultivo Municipal de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad presentó dos iniciativas de reforma sobre el mismo tema, la primera, de reforma al artículo 28, fracciones XV y XVI, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, y la segunda, de reforma al artículo 58, fracción XV, inciso d, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, con la finalidad de que en dichos ordenamientos se utilice la terminología "personas con discapacidad", en vez de "minusválidos", "personas con capacidades diferentes" o "persona con cualquier tipo de incapacidad".

En sus iniciativas refiere a que dicho término se utiliza en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, e igualdad de condiciones con los demás.



## **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

Continúa expresando que, con la adopción de dicho término, nuestro país armoniza su lenguaje con los instrumentos internacionales y fomenta la promoción y protección de los derechos humanos.

Menciona también que el objeto de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad es reglamentar en lo conducente el Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el principio de no discriminación.

Y concluye su exposición de motivos explicando que el concepto correcto es "Personas con Discapacidad" por lo que solicita se hagan las modificaciones conducentes en el artículo 28, fracciones XV y XVI, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, y en el artículo 58, fracción XV, inciso d, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II. En sesión del Ayuntamiento de fecha 31-treinta y uno de julio de 2014-dos mil catorce, se autorizó la Consulta Pública de la modificación del artículo 28, Fracciones XV y XVI, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey y la Consulta Pública de la modificación del artículo 58, fracción XV, inciso d, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Número 99-noventa y nueve, del 6-seis de agosto del año en curso, así como en los periódicos Milenio y El Porvenir, en la misma fecha. Igualmente, se difundió en la página de internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx) por los diez días hábiles que duró la consulta pública.

Por lo anterior y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115, fracción II, establece que los municipios tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas



## **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.** Que los artículos 26, inciso a), fracción VII, 162, 164, 166 y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establecen las atribuciones y responsabilidades del Ayuntamiento en materia de régimen interior, entre las que se destacan elaborar, aprobar y actualizar los reglamentos municipales para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento en beneficio general de la población.

**TERCERO.** Que los artículos 162, fracción V, 164 y 166, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establecen como obligación del Ayuntamiento estimular la participación de la comunidad en la gestión municipal, así como que en la elaboración de los reglamentos se tome en cuenta la opinión de la comunidad y que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento.

**CUARTO.** Que conforme a lo establecido en el artículo 26, inciso a), fracción VII, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, la iniciativa de Reglamentos Municipales corresponde a cualquier ciudadano del Municipio, además de los integrantes del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Que el término "personas con discapacidad" es utilizado en los siguientes ordenamientos jurídicos:

- a) Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, cuyo depositario es la Organización de las Naciones Unidas, en calidad de Ley Suprema según lo dispone el artículo 133 de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos.
- b) Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad como ordenamiento de carácter federal.
- c) Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad normativa de carácter estatal



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

d) Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey, aprobado en julio 2007.

**SEXTO.** Que la reforma al Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey y Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey Nuevo León constituyen una armonización a la normatividad municipal con las normas de mayor jerarquía como lo son Convención, Ley General, Ley Estatal y con los Reglamentos Municipales vigentes.

**SÉPTIMO.** Que tanto la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad cuyo depositario es la Organización de las Naciones Unidas, el cual fue adoptado en Nueva York, EUA, cuyo decreto promulgatorio y texto se publicó en el Diario Oficial de la Federación en fecha 2 de mayo de 2008, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, así como la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad utilizan el término “personas con discapacidad”. Los integrantes de estas comisiones consideramos adecuado que modifiquen los Reglamentos en estudio, a fin de homologar la terminología con las leyes de mayor jerarquía, como son la Convención, en calidad de Ley Suprema, y la Ley General, como ordenamiento federal aplicable y la Ley Estatal denominada Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Cabe mencionar que el Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey, aprobado en julio de 2007, ya utiliza la terminología establecida en los Ordenamientos Federal y Estatal por lo que las reformas que están en análisis se armonizan en la normatividad municipal vigente.

**OCTAVO.** En la consulta pública participó el ciudadano Dr. Raymundo José Arróyave Rodríguez, quien mediante escrito de fecha 13 de agosto de 2014, y debidamente firmado mencionando su domicilio y teléfonos, dirigió a la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación la necesidad de que se modifique la terminología para utilizar “Adultos mayores” en vez de “ancianos” y “ancianos desamparados”.

Al respecto los integrantes de estas Comisiones Unidas consideramos adecuada la modificación, pues la reforma obedece, igualmente, a una homologación en el uso de



## **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

la terminología que utiliza la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, ordenamiento federal y la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León; e igualmente consideramos que esta reforma abona a la dignificación, respeto y calidad de trato hacia los “Adultos Mayores”.

### **FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

De conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, inciso a, fracción VII, 166, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y 56, 58, fracciones I, inciso a, y XV, inciso d, 61 y 62, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Grupos Vulnerables del Ayuntamiento presentan a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

### **ACUERDOS**

**PRIMERO** Se aprueba la modificación al artículo 28, fracciones XV y XVI del REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 28. ...**

I a XIV. ...

XV. Prestar servicios de orientación jurídica, psicológica y social a menores, **adultos mayores**, mujeres, **personas con discapacidad** y en general a las personas de escasos recursos.

Dictamen sobre la modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey y del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para adecuar los términos “Personas con Discapacidad” y “Personas Adultas Mayores” .



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

XVI. Operar establecimientos que presten servicios de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, **personas adultas mayores desamparadas, y en general a cualquier persona con discapacidad.**

XVII a XXII. ...

...

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** Las presentes reformas entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se aprueba la modificación al artículo 58, fracción XV, inciso d, del **REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON** para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 58.** ...

I. a XIV. ...

XV. ...

a. a c. ...

d. Promover el apoyo a personas, grupos marginados, **personas con discapacidad** y damnificados con programas y recursos destinados a la asistencia social.

e. y f. ...

XVI. a XXV. ...

...

...

Dictamen sobre la modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey y del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para adecuar los términos "Personas con Discapacidad" y "Personas Adultas Mayores".





**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.** Publíquese los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado. Difúndase en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, 26 DE AGOSTO DE 2014  
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE  
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN**

**REGIDORA ÉRIKA MONCAYO SANTACRUZ  
PRESIDENTA**

**SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT  
SECRETARIA**

**REGIDOR HANS CHRISTIAN CARLÍN BALBOA  
VOCAL**

Dictamen sobre la modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey y del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para adecuar los términos "Personas con Discapacidad" y "Personas Adultas Mayores" .



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**REGIDORA CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA  
VOCAL**

**LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES**

**REGIDOR SERGIO CAVAZOS MARTÍNEZ  
PRESIDENTE**

**REGIDOR RAÚL TONCHE USTANGA  
SECRETARIO**

**REGIDORA SANDRA IVETH SAUCEDO GUAJARDO  
VOCAL**

**REGIDORA MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON  
VOCAL**

Dictamen sobre la modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey y del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para adecuar los términos "Personas con Discapacidad" y "Personas Adultas Mayores" .